



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO II - EX-2020-15889168-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP - "CATÁLOGO DE ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS Y CULTURALES DE LA PROVINCIA BUENOS AIRES "

ANEXO II

REQUISITOS, PROCEDIMIENTO Y MODALIDADES PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 7° DEL DECRE-2020-644-GDEBA-GPBA

1. **BENEFICIARIOS:** los beneficiarios serán aquellos prestadores turísticos que, durante el plazo establecido, hayan obtenido su inscripción/renovación en los Registros que integran el Registro de Prestadores Turísticos, creado por Ley N° 14.209, Decreto Reglamentario N° 13/2014 y Resolución N° 23/2014.
2. **MONTO DEL SUBSIDIO:** la asistencia será equivalente al monto que, por las características del prestador o establecimiento turístico, le corresponda abonar por la inscripción/renovación mencionada en el punto 1).
3. **PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD:** aquellos prestadores turísticos que se encuentren en condiciones de solicitar el subsidio en cuestión, deberán:
 - a. Solicitar el otorgamiento del subsidio mediante nota formal dirigida a la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría de Turismo de este Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. A tal fin, deberán acompañar a la nota de solicitud el comprobante de pago del arancel de inscripción/renovación correspondiente, así como los datos de su cuenta bancaria (tipo y número de cuenta, CUIT/CUIL, entidad bancaria, CBU,

titular)

- b. Verificado el punto anterior y corroborada la procedencia del otorgamiento, la Dirección Provincial notificará al beneficiario de la aprobación del subsidio.
 - c. Una vez notificado el beneficio, se procederá al depósito del monto aprobado en la cuenta declarada.
-
4. **CONTENIDO DE LA NOTA DE SOLICITUD:** la nota de solicitud de los establecimientos y espacios turísticos que pretendan acceder al beneficio deberá ajustarse al modelo que se incorpora al presente.
-
5. **ORIGEN DE LOS FONDOS:** los fondos para atender las solicitudes de subsidios en los términos del artículo 7° del DECRE-2020-644-GDEBA-GPBA provendrán de los recursos asignados al Presupuesto General Ejercicio 2019 – Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15.165, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.